



## **MOCIÓN PARA EXIGIR LA EFECTIVA TRANSPARENCIA DE LA CONTABILIDAD DE LOS GRUPOS MUNICIPALES EN LAS ASIGNACIONES PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE L'HOSPITALET**

**ATENDIDO** que en fecha 31 de enero de 2017 este Plenario, por unanimidad, aprobó la Moción presentada por el Grupo municipal de Ciutadans, Partido de la Ciudadanía; en cuya parte resolutive se resolvía:

“PRIMERO: INSTAR a los Grupos Municipales a aportar, dentro del primer bimestre de cada año natural, la contabilidad asociada a las asignaciones que hubieren percibido con cargo a los Presupuestos Municipales. La contabilidad irá acompañada de la siguiente documentación justificativa: movimiento bancario, facturas y otros documentos justificativos de las disposiciones y pagos realizados con cargo a las citadas asignaciones percibidas por los Grupos municipales. Esta documentación se trasladará a la Intervención General a efectos de control financiero y su inclusión en el Plan Anual de auditorías. Esta obligación de justificación de las asignaciones percibidas por los Grupos Municipales tendrá efectos desde la fecha de constitución del actual Consistorio, incluyendo los Grupos Municipales que a fecha de hoy se hayan disuelto.

SEGUNDO: INSTAR al Gobierno municipal a que proceda a publicar en la página Web del Ayuntamiento la información detallada en el acuerdo anterior.

TERCERO: TRASLADAR la presente moción a los Grupos Municipales del Consistorio y a los Concejales no adscritos”

**ATENDIDO** que en el Pleno celebrado el 23/1/2018, a propuesta de los Grupos municipales de ERC y CUP-PA, fue presentada una moción “PER A ESTABLIR ELS REQUISITS I CRITERIS OBJECTIUS I HOMOGENIS DE LA COMPTABILITAT ESPECÍFICA ASSOCIADA A LES APORTACIONS ALS GRUPS POLÍTICS MUNICIPALS AMB TRANSPARÈNCIA”. La moción sólo fue apoyada con el voto favorable de los Grupos proponentes y el de Ciutadans.

**ATENDIDO** que el artículo 73.3, párrafo quinto de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRBRL), establece:

**“Los grupos políticos deberán llevar con una contabilidad específica de la dotación a que se refiere el párrafo segundo de este apartado 3, que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación, siempre que éste lo pida”.**



**ATENDIDO** Que de conformidad con la moción aprobada por unanimidad, en sesión Plenaria de este Ayuntamiento, en fecha 31/1/2017, y de la imperativa obligación derivada del artículo 73.3 de la LRBRL, todos los Grupos municipales de este Consistorio tienen la obligación de: “ aportar, dentro del primer bimestre de cada año natural, la contabilidad asociada a las asignaciones que hubieren percibido con cargo a los Presupuestos Municipales. La contabilidad irá acompañada de la siguiente documentación justificativa: movimiento bancario, facturas y otros documentos justificativos de las disposiciones y pagos realizados con cargo a las citadas asignaciones percibidas por los Grupos municipales. Esta documentación se trasladará a la Intervención General a efectos de control financiero y su inclusión en el Plan Anual de auditorías. Esta obligación de justificación de las asignaciones percibidas por los Grupos Municipales tendrá efectos desde la fecha de constitución del actual Consistorio, incluyendo los Grupos Municipales que a fecha de hoy se hayan disuelto”.

**ATENDIDO** que, en fecha 12 de septiembre de 2017, la Comisión de Garantía del Derecho al Acceso a la Información Pública (en adelante GAIP), comunicó a este Ayuntamiento la presentación de la reclamación de un ciudadano, ante dicho Organismo, por la falta de aportación de parte de la información solicitada por el interesado; precisamente, la relativa al “desglose de los gastos por años, facturas incluidas, del destino del dinero percibido por cada uno de los Grupos políticos del año 2011 al 2016”.

**Resolució 6/2018, de 22 de gener**

**Número d'expedient de la reclamació:** 386/2017.

**Administració reclamada:** Ajuntament de L'Hospitalet de Llobregat.

**Informació reclamada:** Desglossament anual de despeses i factures amb càrrec a les aportacions econòmiques als grups polítics des de l'any 2011 al 2016.

**ATENDIDO** que, como se desprende de la resolución anterior y con algún matiz, los Grupos municipales de Ciutadans, CUP-PA y ERC presentaron la documentación requerida por la GAIP.

Los Grupos municipales del PSC y PP presentaron casi idénticas alegaciones, en el sentido de que:

*“Durant els anys 2011 a 2016 el Ple de la Corporació ha dotat als diferents grups municipals que el componen d'una assignació econòmica segons la previsió de l'article 73.3 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les Bases de Règim Local. Aquesta assignació econòmica forma part del Cartipàs municipal. No li consta al Grup que subscriu aquest escrit que els anys 2011-2016 el Ple –únic òrgan legalment facultat per sol·licitar-la segons allò previst a l'article abans citat exigeix la comptabilitat específica als grups municipals que componen el*



*Consistori. No obstant, els comuniquem que l'assignació econòmica rebuda s'ha destinat a sufragar les despeses de funcionament del Grup municipal i no ha estat destinada al pagament de retribucions de personal de qualsevol tipus al servei de la corporació així com tampoc a l'adquisició de béns que puguin constituir actius fixos de caràcter patrimonial”.*

**VISTO** el penúltimo párrafo del Fundamento jurídico 5 de la **Resolució 6/2018, de 22 de enero de la GAIP, en el que, en contestación a las alegaciones formuladas por el PSC y el PP, resalta:**

“En segon lloc, arran de la invocació de la facultat del Ple d'exigir dels grups que en retin comptes, cal fer la consideració següent: l'article 73.3 LBRL preveu l'obligació dels grups de portar una comptabilitat per justificar davant del Ple aquestes despeses que hauran de posar a disposició seva “sempre que el Ple els ho demani”. S'estableix, doncs, una facultat de control del Ple que adquireix una importància cabdal, considerant que és l'únic mecanisme de control ordinari al qual estan sotmesos aquests recursos públics. En aquestes condicions, la manca d'actuació del Ple al·legada pel grup socialista i pel PP en no haver requerit aquesta documentació als grups, malgrat estar empoderat per fer-ho, no pot justificar que sigui exclosa del control i de l'accés per part de la ciutadania, ans al contrari, **cal interpretar que a resultes de la legislació de transparència, el Ple està impel·lit a exercir el control que li atorga l'LBRL i no fer deixament d'aquestes funcions, considerant que la seva inactivitat suposa mantenir la gestió d'aquests recursos públics en un pla opac i sense control, contrari als principis de transparència”.**

**ATENDIDA** la obstrucción, cuando no el simple rechazo, de determinados Grupos municipales y de los Concejales no adscritos, a dar cumplida cuenta a la exigencia derivada de la moción aprobada por este Plenario en fecha 31/1/2017 y a lo prescrito en el artículo 73.3 de la LRBRL. Y, en aras a evitar, tanto la actitud “esquizofrénica” de ir contra sus propios actos, como la de parapetarse en la grandilocuencia de los gestos y palabras (flatus vocis) para luego dejar en agua de borrajas los compromisos reales de transparencia (hipocresía).

Resaltamos, por su contundencia parte del texto transcrito en el VISTO anterior: HAY QUE INTERPRETAR A RESULTAS DE LA LEGISLACIÓN DE TRANSPARENCIA, (QUE) EL PLENO ESTÁ COMPELIDO A EJERCER EL CONTROL QUE LE OTORGA LA LRBRL Y NO HACER DEJACIÓN DE ESTAS FUNCIONES, CONSIDERANDO QUE SU INACTIVIDAD SUPONE MANTENER LA GESTIÓN DE ESTOS RECURSOS PÚBLICOS EN UN PLANO OPACO Y SIN CONTROL, CONTRARIO A LOS PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA. Estas palabras: OPACIDAD y FALTA DE CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, es trasladable a aquellos Grupos municipales contrarios a la entrega de la contabilidad y facturas para dar cumplimiento al PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA que ha de regir el destino del dinero público que hemos recibido los diferentes Grupos municipales.



Amén de lo anterior, volver a recordar que, en la Moción aprobada por unanimidad en la sesión plenaria del 31/1/2017, se estableció la exigencia de la presentación, dentro del primer semestre natural, de la contabilidad y documentación justificativa de los asientos (movimiento bancario, facturas y otros documentos justificativos de las disposiciones y pagos realizados con cargo a las citadas asignaciones percibidas por los Grupos municipales). Esta obligación es de obligado cumplimiento de conformidad con el artículo 73.3 de la LRBRL.

Por todo lo anterior, el Pleno del Ayuntamiento a propuesta del Grupo Municipal de Ciudadans (Cs) del Ayuntamiento de l'Hospitalet,

**ACUERDA:**

**PRIMERO.-** EXIGIR a todos los Grupos municipales, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 73 de la LRBRL y en la Moción aprobada por unanimidad por este Plenario, en sesión de fecha 31/1/2017: La contabilidad asociada a las asignaciones que hubieren percibido con cargo a los Presupuestos Municipales. La contabilidad irá acompañada de la siguiente documentación justificativa: movimiento bancario, facturas y otros documentos justificativos de las disposiciones y pagos realizados con cargo a las citadas asignaciones percibidas por los Grupos municipales. Esta documentación se trasladará a la Intervención General a efectos de control financiero y su inclusión en el Plan Anual de auditorías. Esta obligación de justificación de las asignaciones percibidas por los Grupos Municipales tendrá efectos desde la fecha de constitución del actual Consistorio, incluyendo los Grupos Municipales que a fecha de hoy se hayan disuelto.

**SEGUNDO.-** EL TÉRMINO MÁXIMO para dar cumplimiento a la exigencia anterior finalizará el día 30 de septiembre de 2018.

**TERCERO:** INSTAR al Gobierno municipal a que proceda a publicar en la página Web del Ayuntamiento, en el apartado de transparencia, el texto íntegro de la MOCIÓN PARA HACER EFECTIVA LA TRANSPARENCIA DE LA CONTABILIDAD DE LOS GRUPOS MUNICIPALES EN RELACIÓN A LAS ASIGNACIONES PÚBLICAS; aprobada por unanimidad en el Pleno de 31/1/2017, así como la información detallada de la contabilidad de los Grupo Municipales asociada a las asignaciones que hubieren percibido con cargo a los Presupuestos de este Ayuntamiento.



Ajuntament de L'Hospitalet

**Grup Polític  
Ciutadans**

Acord de Ple Núm.: [14]U090000/02447

Full: 5/5

Reg.Expedients núm.: 21243/2018

**CUARTO:** TRASLADAR la presente resolución a todas las Entidades dadas de alta en el registro de entidades de este Ayuntamiento, al GAIP, a los Grupos Municipales del Consistorio y a los Concejales no adscritos.

No obstante, el Ayuntamiento Pleno, acordará lo que considere más conveniente.

L'Hospitalet,  
El Portaveu del Grup Polític de Ciutadans

Miguel Manuel García Valle